

to de la localidad de Guadalupe (Cáceres), y se autorizó la expropiación forzosa del mismo.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, dice que, declarado el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta del inmueble que se considera de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Durante el cual, cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n, en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Diario «Extremadura» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres).

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

INMUEBLE DE NECESARIA EXPROPIACION

URBANA.—Inmueble sito en la calle del Convento s/n, de la localidad de Guadalupe (Cáceres), con una superficie aproximada de 228,60 metros cuadrados. Dedicado a local-almacén. Linda: derecha entrando, con don Francisco Alonso Aguado; izquierda, con doña Aurelia y Herederos Sánchez Alonso; y fondo con Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Propiedad de don Santiago Torrejón Quiroga.

ORDEN de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que

se convocan quinientas plazas para el XXI y XXII Curso de Inglés.

CORRECCION DE ERRORES

En el Artículo Sexto.—Solicitudes.
Donde dice: antes del día 25 de junio de 1989.
Debe decir: antes del día 12 de junio de 1989.

Mérida, 30 de mayo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERÍA DE EMIGRACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

ORDEN de 29 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se hace pública la apertura de la Residencia Club de Ancianos de Gata.

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.º.—Se ordena la apertura de la Residencia Club de Ancianos de Gata, sita en la barriada de San Sebastián, de esta ciudad, cuya denominación será «Residencia Club de Ancianos de Gata», la cual comenzará a funcionar en el 2.º trimestre del año 1989.

Artículo 2.º.—Su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Residencia comprendida dentro de las recogidas en

el Convenio Colectivo vigente para el personal de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro, así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. n.º 35 de 29 de abril), modificada por la Orden de 10 de octubre de 1988.

Artículo 5.º.—Queda abierto el plazo de presenta-

ción de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 1 de junio de 1989, por la que se delegan determinadas funciones atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 2/84, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 58.1 de la misma Ley,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se delegan en el Secreta-

rio General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratos Prst. de servicios, así como de aquellos otros contratos que se suscriban con Grupos Teatrales o Musicales, actores y artistas, para las actividades culturales a desarrollar por esta Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, sobre adjudicación definitiva de dos lotes de madera de Pino Pinaster.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 1989 para la enajenación por subasta de dos lotes de Pino Pinaster anunciada en el D.O.E. número 30 de 18 de abril de 1989 en la que se adjudica provisionalmente las siguientes ofertas:

—Lote número 1: «Sierras de Caminomorisco» a TABLESAL por importe de 5.602.500 pesetas.

—Lote número 2: «Sierras de Pinofranqueado» a TABLESAL por importe de 6.927.600 pesetas.

Resuelvo elevar a definitivas las citadas adjudicaciones, debiendo notificarse la presente a los adjudicatarios para que al mismo tiempo eleven a

definitiva las fianzas en el plazo y la forma previstas en la Ley de Contrato del Estado.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 13 de mayo de 1989, sobre adjudicación definitiva de dos lotes de madera de Pino Pinaster.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de abril de 1989 para la enajenación por subasta de tres lotes de madera de Pino Pinaster anunciada en el D.O.E. número 24 de fecha 28 de marzo de 1989 en la que se adjudicaba provisionalmente las siguientes ofertas:

—Lote número 1: «Sierra de Dios Padre», a doña